

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

Decreto Municipal N° 0279/2.025.-

Centenario, 29 de Mayo de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 0567/2.025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Nota de fecha 22/03/25 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Nota N° 175/25 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Nota de fecha 22 de marzo de 2.025, se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, y la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Cecilia Inés BARRERA, en virtud de la obra "RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI – ETAPA II", adjudicada por Decreto Municipal N° 0796/2.024 a la empresa Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8;

Que, de acuerdo a las Notas N° 159/25 y 174/25 de la Secretaría de Agua y Saneamiento se solicita la aprobación de una obra complementaria para ejecutar 175ml de extensión de cañería, movimiento de suelo, tres (3) bocas de registro y dieciocho (18) conexiones domiciliarias;

Que, la ejecución de la obra complementaria será realizada por la empresa mencionada ut-supra ya que la misma se encuentra realizando la obra y cuenta con toda la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible. Dicha empresa cotizó la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$19.447.965,03) la que consiste en mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra descripta;

Que, el Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 6.218/12 establece en su artículo 107°: "Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N° 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento";

Que, el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "Artículo 3°: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000,00)";

Que, el monto de la obra complementaria se encuentra dentro del límite legal establecido;

Que, la contratación directa se encuentra justificada por la necesidad de asegurar la continuidad de la obra principal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0279/2.025.-

Que, no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que, han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme el Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la contratación directa de la empresa Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8, por un monto total de pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$19.447.965,03) para la ejecución de la obra denominada "OBRA COMPLEMENTARIA - RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI – ETAPA II";

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería a abonar la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$19.447.965,03) a la empresa Grupo Guian S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8, de la que deberá rendir cuenta en forma documentada;

Artículo 4º: **FACULTAR** a la Secretarías de Planificación y Ordenamiento Territorial y de Agua y Saneamiento a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0292/2.025.-

Centenario, 03 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 3059/25 ME, la Nota N° 599/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *"competencia de picadas"*, organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo los días Viernes 06, Sábado 07 y domingo 08 de Junio del corriente año, en el horario de 08:30 hs. Hasta las 20:00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, Confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, nota de autorización emitida por el Autódromo Provincial del Neuquén, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota de autorización emitida por la Subsecretaría de Deporte Cultura y Gestión ciudadana, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de confirmación de Servicios de seguridad, seguros de los competidores, seguro d Responsabilidad Civil, fotocopia de D.N.I. del Sr. Ottaviano Baudillo Omar, boleto y pago de la totalidad de las fechas;

Que, conforme Actas N°00028107/2025, N°00028108/2025 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre,*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0292/2025.-

destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 599/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, para realizar el evento “competencia de picadas”, organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0292/2.025

llevarse a cabo los días Viernes 06, Sábado 07 y Domingo 08 de Junio del corriente año, a partir de las 08:30 hs hasta las 20:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0293/2.025.-

Centenario, 03 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0255/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento de competencias de Picadas en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén Ciudad de Centenario, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de SPEED RACES, responsable y promotor del evento, a realizarse los días, domingo 22 de junio, domingo 13 de julio y, domingo 17 de agosto del corriente, todos ellos a partir de las 08:00 hs. y hasta las 23:00 hs. aproximadamente del mismo día;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º:
"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que con el objetivo de dar fin a las peligrosas picadas callejeras, bajo el lema del evento: *"NO CORRAS EN LA CALLE, SI QUERÉS CORRER HACELO EN UN LUGAR SEGURO"* se brinda un espacio deportivo seguro y de esparcimiento que integre a deportistas y familias, ofreciendo una alternativa controlada y divertida;

Que la asociación solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0293/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento de competencias de Picadas en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén Ciudad de Centenario, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, responsable y promotor del evento, a realizarse los días, domingo 22 de junio, domingo 13 de julio y, domingo 17 de agosto del corriente a partir de las 08:00 hs. y hasta las 23:00 hs. aproximadamente.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0295/2.025.-

Centenario, 03 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0980/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0212/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2024, se otorgó un adicional denominado "carga física", no remunerativo y no bonificable, del 35% (treinta y cinco por ciento) de la categoría OSA, a los agentes que se desempeñen en el área de Obras Públicas de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, desarrollando tareas en el ámbito de la ejecución de obra, a partir del 1º de mayo de 2.025 y hasta el 30 de abril de 2.026 inclusive, previa certificación del área correspondiente;

Que mediante nota SPOT N.º 965/2025, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial ha solicitado que el mencionado adicional sea otorgado en concepto remunerativo y bonificable;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0295/2.025.-

Artículo 1º: **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 0212/2.025, de fecha 29 de abril de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**OTÓRGASE** un adicional denominado "Carga Física", remunerativo y bonificable, del 35% (treinta y cinco por ciento) de la categoría OSA, a los agentes que se desempeñen en el área de Obras Públicas de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, desarrollando tareas en el ámbito de la ejecución de obra, a partir del 1º de mayo de 2.025 y hasta el 30 de abril de 2.026 inclusive, previa certificación del área correspondiente", conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** de la presente norma con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0298/2.025.-

Centenario, 04 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1.135/16, la Nota N° 0054/25 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.135/2.016 de fecha 29 de agosto de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 635 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 408,87mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Claudio Alberto ALARCON, D.N.I. N° 22.670.373, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 378,40mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-47395/2024 en la Dirección Provincial de Catastro el 17/01/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-065-2608-0000;

Que, mediante Nota N° 0054/25 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ENMIENDESE** y **MODIFIQUESE** el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.135/2.016** de fecha 29 de agosto de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 18 de la Manzana N° 635 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 378,40mts² (trescientos setenta y ocho con 40/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N° 8224-EXPM-47395/2024, Nomenclatura Catastral: 09-23-065-2608-0000, a favor del Sr. Claudio Alberto ALARCON, D.N.I. N° 22.670.373, en el marco de lo dispuesto por las

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2.025.-

Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0299/2.025.-

Centenario, 04 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte N°2932/25 ME, Nota N° 540/25 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 166, de fecha 16 de Mayo de 2025, la Agente Municipal Cintia Luciana JARA D.N.I. N° 35.310.700 L.P. 1808 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 04 de abril de 2025;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante nota con fecha 02 de Junio de 2025

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Cintia Luciana JARA D.N.I. N° 35.310.700 L.P. 1808**, a su puesto de trabajo en este Municipio, disponiendo su baja de la Planta del Personal de este Municipio a partir del **04 de abril de 2025**, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: REMITASE el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de ésta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 4º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2025.-

Centenario, 05 de junio de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N.º 8.259/19, la Ordenanza N.º 6.231/12, la Ordenanza N.º 8.255/19, El Decreto Municipal N.º 1.309/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 6.231, de fecha 30 de marzo de 2012, estableció en su artículo 5.º el valor del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50), y en su artículo 6.º fija en PESOS SESENTA (\$60) el correspondiente a la tierra fiscal ubicada en la zona industrial;

Que la Ordenanza N.º 8.259/19 fijó en su artículo 1.º el valor del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural en PESOS DOSCIENTOS (\$200), y en su artículo 2.º estableció en PESOS QUINIENTOS (\$500) el correspondiente al Parque Industrial, delegando en su artículo 3.º al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de actualizar dichos valores cuando lo considere oportuno, habilitación que continúa plenamente vigente;

Que dicha potestad fue ejercida mediante el Decreto Municipal N.º 1.309/22, dictado el 29 de diciembre de 2022, a través del cual se dispuso una actualización de los valores a PESOS QUINIENTOS (\$500) y PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) respectivamente, con vigencia a partir del 1.º de enero de 2023, constituyendo un precedente válido conforme al principio de juridicidad y a la continuidad del régimen legal aplicable;

Que el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal otorga al Intendente, entre otras atribuciones, la de dictar decretos y disposiciones (inc. d), disponer la inversión de recursos (inc. j), ejecutar el presupuesto (inc. k) y administrar los bienes municipales (inc. n), facultades que se conjugan con la previsión contenida en el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 8.259/19;

Que en el marco del sistema de delegación normativa previsto por el ordenamiento municipal, el Departamento Ejecutivo ejerce funciones reglamentarias ajustadas a las directrices fijadas por el Concejo Deliberante, respetando así la división de competencias y asegurando agilidad en la gestión, especialmente frente a escenarios económicos cambiantes;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2025.-

Que el régimen general de adjudicación de tierras fiscales, establecido por la Ordenanza N.º 6.231/12 y prorrogado por la N.º 8.255/19 hasta el 10 de diciembre de 2027, se encuentra vigente y opera de manera coordinada con la facultad de actualización de valores delegada al Ejecutivo;

Que el contexto económico actual muestra un incremento significativo en los costos vinculados a obras de infraestructura, urbanización, servicios públicos y mantenimiento, así como una inflación acumulada sustancial desde la última revisión de precios, razones que tornan razonable y necesaria la presente adecuación;

Que en esta instancia, se propone establecer un nuevo valor para el metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural en PESOS CINCO MIL (\$5.000), y para el ubicado en el Parque Industrial en PESOS SIETE MIL (\$7.000), cifras que reflejan con mayor precisión las condiciones económicas actuales y aseguran una distribución más justa de las cargas públicas;

Que en definitiva, y conforme al análisis normativo, técnico y económico realizado, se concluye que el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 8.259/19 se encuentra jurídicamente habilitado y resulta además una medida necesaria, proporcionada y congruente con el interés público, ya que permite adecuar el valor fiscal del suelo a parámetros actuales, garantizar la viabilidad del régimen de adjudicación y asegurar una administración eficiente y transparente del patrimonio municipal;

Que el presente acto cuenta con respaldo normativo suficiente y no se advierten impedimentos técnicos ni jurídicos para su dictado, conforme lo verificado en las actuaciones administrativas;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 ley 1284 y no existe impedimento para el dictado del presente decreto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ordenanza N.º 8.259/19 y por el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal;

por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2025.-

Artículo 1.º: ESTABLÉZCASE, a partir del **1 de junio de 2025**, los siguientes valores del metro cuadrado de la tierra fiscal urbana, rural y del Parque Industrial de la ciudad de Centenario:

- a) **Precio del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural:** pesos CINCO MIL (\$ 5.000).
- b) **Precio del metro cuadrado de tierra fiscal en el Parque Industrial:** pesos SIETE MIL (\$ 7.000).

Artículo 2.º: La Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección aplicará los nuevos valores establecidos únicamente a las adjudicaciones formalizadas a partir de la vigencia del presente decreto. Para los adjudicatarios con convenios de pago vigentes, se mantendrán los valores fijados al momento de su adjudicación.

Artículo 3.º: REMÍTASE expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para toma de conocimiento.

Artículo 4.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese a las áreas pertinentes, y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0302/2.025.-

Centenario, 05 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0857/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1040/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 24 de agosto de 2021, se adjudicó en venta a favor de "KMG S.R.L.", CUIT. N.º 30-70981420-2, el Lote N.º 02, Mza. N.º 113 PIC de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.425,75 m², sujeto a mensura;

Que según el Informe de Mensura del Lote N.º 02 de la Manzana 113 PIC de la Ciudad de Centenario, Nomenclatura N.º 09-23-149-9882-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 48608/2024, el lote tiene una superficie de 11.458,63 metros cuadrados;

Que mediante la nota N.º 0365/2025 SSTCeI, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección pone en conocimiento que lo consignado en el Decreto referenciado en cuanto a la superficie del lote no se corresponde con lo que fuera oportunamente comunicado en el informe de mensura;

Que la discrepancia entre la superficie consignada en el decreto de adjudicación y la determinada en el informe de mensura es de 32,88 metros cuadrados;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie, por su contemplación;

Que en los términos del Artículo 69º de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo. El acto administrativo adolece de vicio muy leve cuando: (...) b) Haya mediado error no esencial del agente público (...);

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0302/2.025.-

Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "*Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.*". Y, el Artículo 75º, dice: "*Puede realizarse la enmienda mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Aclaratoria: En caso de oscuridad, error material u omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.*";

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "*Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*";

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIÉNDASE y RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del decreto N.º 1040/2.021, de fecha 24 de agosto de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA** a favor de KMG S.R.L., CUIT. N.º 30-70981420-2, el Lote N.º 02, Manzana N.º 113 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), con una superficie de 11.458,63 m² (once mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 63/100 metros cuadrados), Nomenclatura N.º 09-23-149-9882-0000, registrado bajo expediente de mensura N.º 8224-EXPM 48608/2024, en

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0302/2.025.-

el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 9.298/19", conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0304/2.025.-

Centenario, 06 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1274/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Urrutia Pinto Alberto Elizardo, D.N.I. N.º 92.585.030, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 655 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 325 metros cuadrados, sujeto a mensura, conforme lo informado por el Área de Catastro;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0304/2.025. –

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 655 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 325 m² (trescientos veinticinco metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Urrutia Pinto Alberto Elizardo, D.N.I. N.º 92.585.030, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0305/2025

Centenario, 06 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 0747/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 9971/2024, el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra de pavimentación urbana en el Barrio Ruca Niyeu, bajo el régimen de contribución por mejoras, conforme al proyecto técnico elaborado por las áreas municipales competentes;

Que en uso de tal autorización, se dictó el Decreto Municipal N.º 0611/2024, por el cual se adjudicó la obra, se aprobaron los pliegos, el presupuesto oficial y se dispuso el mecanismo de liquidación de los importes a cargo de los frentistas;

Que durante la ejecución, la empresa contratista solicitó la sustitución de determinados ítems técnicos originalmente previstos, a saber: subbase granular de 15 cm, base granular de 10 cm y movimiento total de suelo de 35 cm, con fundamento en los resultados de ensayos geotécnicos realizados in situ (ensayo Proctor y densidad por cono de arena), los cuales acreditaron una compactación natural superior al 95 % y una capacidad portante suficiente del suelo;

Que dicha solicitud fue evaluada por la Dirección de Planificación Urbana, que mediante Nota DPU N.º 59/2025 validó técnicamente la modificación, concluyendo que la omisión de los ítems no afectaba la calidad ni funcionalidad de la obra, permitiendo así optimizar recursos sin comprometer su integridad estructural;

Que en función de ello se incorporaron al expediente las planillas oficiales de deducción (fs. 37 a 41), determinándose una reducción del monto original de la obra en \$220.295.531,89 (pesos doscientos veinte millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y uno con 89/100), equivalente al 25,95 % del presupuesto inicial, resultando un nuevo valor ajustado de \$628.570.698,88 (pesos seiscientos veintiocho millones quinientos setenta mil seiscientos noventa y ocho con 88/100);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante Nota N.º 183/2025, procedió al recalcule de las contribuciones a cargo de los frentistas en base al monto ajustado, y habilitó un mecanismo de compensación administrativa individual para aquellos vecinos que hubieran abonado anticipadamente conforme al valor sin deducción, a fin de garantizar el principio de equidad contributiva;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0305/2025

Que con fecha 27 de febrero de 2025, un grupo de frentistas del barrio presentó nota formal solicitando información sobre las diferencias entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado;

Que en atención a dicho planteo, se dio intervención a la Secretaría de Legal y Técnica, la cual, mediante Dictamen Jurídico N.º 0274/2025, concluyó que la deducción aplicada resulta técnica y jurídicamente procedente, fue debidamente documentada y representa una medida razonable, equitativa y beneficiosa para los contribuyentes;

Que toda la documentación vinculada a la obra, incluida la justificación técnica y económica de la deducción, se encuentra a disposición de los vecinos para su consulta;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme lo previsto en el artículo 98 de la Ley N.º 1284, no existiendo impedimento legal para el dictado del presente acto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que disponga formalmente la respuesta al planteo vecinal y ratifique la validez de las medidas adoptadas por el Municipio en el marco de sus atribuciones;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º: TÉNGASE POR RESPONDIDO formalmente el planteo formulado por vecinos del Barrio Ruca Niyeu respecto a la ejecución y valoración económica de la obra de pavimento urbano, conforme a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2.º: RATIFÍCASE la validez y procedencia de la deducción aplicada al monto total de la obra por un valor de **\$220.295.531,89** (pesos doscientos veinte millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y uno con 89/100), representando una reducción del 25,95 % respecto del presupuesto original, conforme surge de las planillas técnicas obrantes en el expediente.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0305/2025

ARTÍCULO 3.º: ESTABLÉCESE que el nuevo monto ajustado de obra, determinado en **\$628.570.698,88** (pesos seiscientos veintiocho millones quinientos setenta mil seiscientos noventa y ocho con 88/100), constituye la base única de cálculo para la determinación de las contribuciones a cargo de los frentistas beneficiarios.

ARTÍCULO 4.º: HÁGASE SABER a los vecinos que hubieren abonado en forma anticipada conforme al valor TOTAL, que podrán solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas la compensación o imputación administrativa del saldo excedente, debiendo acompañar comprobante de pago, copia de DNI y domicilio de contacto.

ARTÍCULO 5.º: HÁGASE SABER que los planes de pago ya perfeccionados por los contribuyentes serán reestructurados de oficio por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en concordancia con los valores ajustados establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.º: GARANTÍCESE el derecho de acceso a la información pública de los frentistas, poniéndose a disposición la documentación técnica y contable de la obra.

ARTÍCULO 7.º: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a los vecinos firmantes de la presentación ingresada, remitiéndose copia íntegra del mismo y dejándose constancia de su efectiva recepción.

ARTÍCULO 8.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 9.º Líbrense las comunicaciones del caso. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;

DECRETO MUNICIPAL N.º 0306/2.025.-

Centenario, 06 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0265/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento a beneficio "Peña Folclórica" en las instalaciones de la escuela primaria N.º 282, ubicada en la intersección de las calles Lacar y El Salvador esta ciudad, organizado por Los Sres. Michelena Mauro Nelson y Morcillo Diego Néstor, responsables del evento, a realizarse el día sábado 7 de junio del corriente, a partir de las 18:00 hs. y hasta las 04:00 hs. aproximadamente del día domingo 8 de junio;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º:
"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0306/2.025.-

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento a beneficio “Peña Folclórica”, organizado por los Sres. Michelena Mauro Nelson, DNI N.º 27.986.862 y Morcillo Diego Néstor, DNI N.º 26.124.715, responsables del evento, a realizarse el día sábado 7 de junio del corriente, a partir de las 18:00 hs. y hasta las 04:00 hs. aproximadamente del día domingo 8 de junio, en las instalaciones de la escuela primaria N.º 282, ubicada en la intersección de las calles Lacar y El Salvador esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0307/2.025.-
Centenario, 06 de Junio de 2.025.-

VISTO:

Que el expediente de Mesa de Entrada N° 3018/25, el expediente 1120/25 de Gobierno, la Nota de la Fundación Padre Jacinto y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entrada el 20/05/2025, se presenta el Lic. Matías SANCHEZ D.N.I. N° 22.000.069, en su carácter de Presidente de la Fundación Padre Jacinto Stabile, solicitando un aporte económico de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 2.400.000,00) que se destinará a la contratación de sonido, amplificación y pantalla Led en el marco del IV CONGRESO NORPATAGONICO DE INCLUSION EDUCATIVA, que la Fundación llevará a cabo los próximos días 6 y 7 de junio, el cual está auspiciado por la Municipalidad y El Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario;

Que, se trata de un evento de gran importancia. El Congreso en su IV Edición, organizada por la Fundación Jacinto Stabile tiene como lema "Inclusión y Proyecto de Vida", y tiene como ejes, educación, discapacidad, inserción laboral y vida independiente, tiene modalidad presencial y con disertante destacada de la Dra. Paola Delbosco. Los destinatarios del IV Congreso serían supervisores, directivos, docentes de los niveles Primario, Secundario y Superior, psicólogos, psicopedagogos, acompañantes terapéuticos, terapeutas ocupaciones, maestros especiales. Tiene como cupo 500 acreditados y certifica la Universidad CAECE;

Que, se adjunta fotocopia del D.N.I. N.º22.000.069 del Sr. Matías SANCHEZ,

Que, se agrega el presupuesto de B y M Servicios del Sr. Miguel A. URRRA por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100;

Que, se adjunta el Decreto N.º 2691/2003 de personería Jurídica de la Fundación Padre Jacinto Stabile- obra Don Bosco, acta Constitutiva de la Fundación Padre Jacinto Stabile- obra Don Bosco y

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.025.-

constancia de CBU de la Fundación Padre Jacinto Stabile correspondiente a la Cuenta N° 0877/02000636/03, CBU 0150877002000000636036;

Que, a través de la nota de pase de Intendencia se requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$2.400.000,00) para la Fundación Padre Jacinto Stáble;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se dispone del crédito legal asignado conforme el presupuesto de gastos vigente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGUESE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$2.400.000,00) para la Fundación Padre Jacinto Stáble a los efectos de pagar la contratación de sonido, amplificación y pantalla LED a utilizarse en el “**IV CONGRESO NORPATAGÓNICO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**”, a realizarse los días 6 y 7 de junio en la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que proceda a transferir a la cuenta corriente N° 0877/02000636/03, CBU 0150877002000000636036, del Banco ICBC a nombre de la Fundación Padre Jacinto Stáble – Obra de Don Bosco, C.U.I.T. N° 30-71165604-5, la suma autorizada en el artículo 1º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.025.-

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0308/2.025.-

Centenario, 09 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 3287/25 ME, la Nota N° 633/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Tamara Daniela GAETE, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.165.531, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un bingo familiar organizado por el grupo de danzas "Impulso". El mismo se llevará a cabo el día domingo 29 de junio del corriente desde las 17:00 horas a la 20:00 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Que la solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, notas de autorización y confirmación del uso de la instalación, notificación a las autoridades competentes, seguro de responsabilidad civil así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Acta N° 00032928 de fecha 03/06/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 633/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2.025.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE a la Sra. Tamara Daniela GAETE, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.165.531, a realizar un "Bingo Familiar" a cabo el día domingo 29 de junio del corriente desde las 17:00 horas a la 20:00 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0311/2.025.-

Centenario, 09 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 2930/25 ME, Nota N° 538/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 16 de mayo de 2025, la agente Melina Anabella FONSECA, D.N.I. N° 35.310.769, L.P. 1827, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 09 de mayo de 2025;

Que, consta que la agente obtuvo su pase a planta permanente el 01/11/2022 a través del Decreto Municipal N° 1.152/2.022;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73 establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante Nota N° 538/25 de fecha 02 de junio de 2025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la renuncia interpuesta por la agente Melina Anabella FONSECA, D.N.I. N° 35.310.769, L.P. 1827, a su puesto de trabajo disponiendo su baja de la Planta del Personal de este Municipio a partir del 09 de mayo de 2025, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0203/2.024 a partir del 09 de mayo de 2025;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2.025.-

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Decreto Municipal N° 0316/2.025.-

Centenario, 10 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte N° 3379/25 ME, la Nota N° 659/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presentan Sra. Vicedirectora BAILON Flavia Marcela D.N.I. N° 24.234.536 y la Sra. Directora REGOLLEDO Amalia Celestina D.N.I. N° 24.180.917 de la Escuela Primaria N° 59 solicitando la autorización para realizar un BINGO, a llevarse a cabo el día Sábado 14 de Junio del corriente año, desde las 14:30 hs. Hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado e calles Guatemala y Nicolás Guillén de nuestra ciudad;

Que, las solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. de la Sra Regolledo, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, seguro de Responsabilidad Civil, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Bailón;

Que, conforme Acta N°00028145/2025, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0316/2025.-

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 659/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0316/2.025

Artículo 1º: **AUTORICESE** a la Sra. Amalia Celestina REGOLLEDO D.N.I. N° 24.180.917 Y LA Sra. Flavia Marcela BAILON D.N.I. N° 24.234.536, para realizar el evento "**BINGO**", organizado por la Escuela Primaria N° 59, a llevarse a cabo el día Sábado 14 de Junio del corriente año, desde las 14:30 hs. Hasta las 18:00 hs aproximadamente en las instalaciones del establecimiento educativo ubicado en calles Guatemala y Nicolas Guillen de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

Decreto Municipal N° 0318/2.025.-

Centenario, 10 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 3371/25 ME, la Nota N° 658/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, el pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Mirta Adela ÑANCULAO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.440.730, en su carácter de presidenta del Club Social y Deportivo Vendaval, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un bingo familiar que se llevará a cabo el día sábado 14 de junio del corriente desde las 16:00 horas a las 20:00 horas en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica E.P.E.T. N° 2 de esta ciudad;

Que la solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, notas de autorización y confirmación del uso de la instalación, notificación a las autoridades competentes, seguro de responsabilidad civil así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Acta N° 00028146 de fecha 06/06/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 658/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0318/2.025.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORICESE a la Sra. Mirta Adela ÑANCULAO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.440.730, en su carácter de presidenta del Club Social y Deportivo Vendaval, a realizar un "Bingo Familiar" el día sábado 14 de junio del corriente, desde las 16:00 horas a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica E.P.E.T. N° 2 de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0319/2.025.-

Centenario, 10 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0279/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por Nota N.º 179/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, mediante la cual se solicita el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros, prestado por la empresa Pehuenche S.A. a partir del 09 de junio del corriente año;

Que la solicitud de aumento se fundamenta en la planilla emitida por la Dirección Provincial de Transporte;

Que se ha solicitado un aumento con una tarifa final del pasaje de Pesos Mil ochocientos treinta y nueve con 06/100 centavos (\$1.839,06);

Que el Artículo N.º 2 de la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece: *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la Ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario – Neuquén Centro, hasta un porcentaje máximo del 70% (setenta por ciento) del mismo";*

Que la Municipalidad de Centenario tiene competencia para regular las tarifas del transporte urbano de pasajeros dentro de su ejido;

Que la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece el procedimiento para la actualización de las tarifas del transporte urbano de pasajeros;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece: *"La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N.º 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal";*

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no encontrándose impedimento legal para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0319/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A., CUIT N.º 30-62554374-2, estableciéndose una tarifa final del pasaje de Pesos Mil ochocientos treinta y nueve con 06/100 centavos (\$1.839,06), a partir del 09 de junio de 2025, en concordancia con la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología que, como autoridad de aplicación, queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2.025.-

Centenario, 11 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente 0287/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota N° 042/2025 de LyT, el pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Legal y Técnica, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría debe afrontar y cubrir gastos menores imprevistos que puedan surgir del desarrollo de sus actividades diarias áreas;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se cuenta con el crédito legal correspondiente para afrontar la apertura de la caja chica según presupuesto general de gastos vigente;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A

Artículo 1º: AUTORÍZASE la apertura de una caja chica para la Secretaría de Legal y Técnica, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESÍGNESE como responsable de la caja chica al Sr. Secretario de Legal y Técnica Abog. **Julio Cesar RUBIO, D.N.I. N° 34.658.076**, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia;

2/2-DECRETO MUNICIPAL N.º 0325/2025

Artículo 3º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Secretario Legal y Técnica bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2.025.-

Centenario, 12 de Junio de 2.025.-

V I S T O:

El Expte. N° 1125/25 M.E., la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mencionado Expediente, se presenta la Sra. Claudia M. GONZALEZ, D.N.I. N° 23.069.354, en su carácter de presidenta de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado en Centenario (A.P.A.D.I.C.) a los fines de solicitar colaboración con insumos de limpieza, refrigerio y personal de limpieza;

Que, por nota de pase de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, se requiere la confección de la norma legal que autorice, a través de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la compra, en forma mensual desde el 18 de junio del corriente y hasta la finalización del ciclo lectivo 2.025, de insumos de refrigerio y artículos de limpieza según se detalla en el listado anexo al presente;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...);

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR en concepto de colaboración el suministro mensual de insumos de refrigerio y artículos de limpieza detallados en el ANEXO I parte integrante del presente Decreto, para la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado en Centenario (A.P.A.D.I.C.), desde el 18 de junio del corriente y hasta la finalización del ciclo lectivo 2.025;

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2.025.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a gestionar la adquisición que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2.025.-

ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 0327/2.025.-

- *cuatro (4) kilos de pan diario desde miércoles 18 de junio, hasta finalizar el ciclo lectivo /25.
- *tres (3) frascos de dulce de leche x 500 gs c/u en forma mensual.
- *tres (3) frascos de dulce de frutas x 500 gs c/u en forma mensual.
- *dos (2) cajas de té x 50 saquitos c/u en forma mensual.
- *dos (2) cajas de mate cocido x 50 saquitos c/u en forma mensual
- *cinco (5) kilos de azúcar x 1 kgs c/u en forma mensual.
- *cinco (5) litros de lavandina en forma mensual.
- *cinco (5) litros de detergente en forma mensual.
- *dos (2) trapos de piso en forma mensual.
- *un (1) bolsón de papel higiénico x 48 u. En forma mensual.
- *cinco (5) rollos de servilletas en forma mensual.

Decreto Municipal N° 0330/2.025.-

Centenario, 17 de Junio de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 3300/25 M.E., el TCL N° 92, la Nota N° 0588/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante TCL N° 92 de fecha 30 de mayo de 2.025, el agente municipal, Fabián Osvaldo GARCIA, D.N.I. N° 16.503.455, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de agosto de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha requerido la confección del presente acto administrativo a fin de formalizar la aceptación de la RENUNCIA presentada;

Que, el expediente cuenta con dictamen legal conforme Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal,

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente municipal **Fabián Osvaldo GARCIA, D.N.I. N° 16.503.455, LP N° 1092**, a su puesto

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0330/2.025.-

de trabajo en este Municipio, con efectos a partir del **01 de AGOSTO de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPONGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMITASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por el agente Fabián Osvaldo GARCIA;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0340/2.025.-

Centenario, 19 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0139/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N.º 166/25 D.I. del 18 de junio de 2025, se solicita modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0176/25, a partir del día de la fecha, para autorizar la incorporación de un nuevo firmante al esquema de firmas autorizadas;

Que se designa a la Secretaria de Gobierno, Rosali Emilia Esteves, DNI N.º 34.952.128, y al Secretario de Legal y Técnica, Abog. Julio Cesar Rubio, DNI N.º 34.658.076, para este Municipio;

Que el esquema de firmas quedará establecido de la siguiente manera: 1) Intendente Municipal, 2) Secretaria de Gobierno, 3) Secretario de Hacienda y Finanzas, 4) Secretario de Transporte, Transito y Bromatología, y 5) Secretario de Legal y Técnica;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFIQUESE** el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0176/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLECER** un nuevo Sistema de Firmas, vigente a partir del día de la fecha, autorizadas para la rúbrica de cheques emitidos por la Dirección General de Tesorería de las cuentas corrientes que la

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0340/2.025.-

Municipalidad de Centenario posee en las entidades bancarias, los que deberán ser firmados conjunta o indistintamente por dos de los siguientes funcionarios que a continuación se detallan, y conforme los motivos expuestos en los considerandos:

1. Intendente Municipal;
2. Secretaria de Gobierno;
3. Secretario de Hacienda y Finanzas;
4. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;
5. Secretario de Legal y Técnica.

En todos los casos, en el supuesto de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, la firma se realizará por el funcionario que lo sustituya transitoriamente. (...)”.

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Secretaría de Legal y Técnica, y conjuntamente con las actuaciones administrativas a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.